

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

906544-6

**FE DE ERRATAS**

**DECRETO SUPREMO  
N° 021-2013-PCM**

Mediante Oficio N° 134-2013-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 021-2013-PCM, publicado en la edición del día 26 de febrero de 2013.

En el Artículo 2.- (...)

**DICE:**

"2.1 La Comisión Multisectorial de naturaleza permanente estará integrada por:

(...)  
Representante de la Asociación Nacional de Municipalidades."

**DEBE DECIR:**

"2.1 La Comisión Multisectorial de naturaleza permanente estará integrada por:

(...)  
Representante de la Asociación de Municipalidades del Perú."

906547-1

**AGRICULTURA**

Designan Directora de la Unidad de Análisis Económico de la Oficina de Estudios Económicos y Estadísticos del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0065-2013-AG**

Lima, 26 de febrero de 2013

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0058-2012-AG de fecha 23 de febrero de 2012, se encargó al señor Raúl Humberto Andrade Ore, Ingeniero Agrónomo, Estadísticos III, Nivel F2, las funciones de Director de la Unidad de Análisis Económico de la Oficina de Estudios Económicos y Estadísticos del Ministerio de Agricultura;

Que, se ha visto por conveniente designar a la funcionaria que ejercerá el cargo de Directora de la Unidad de Análisis Económico de la Oficina de Estudios Económicos y Estadísticos del Ministerio de Agricultura, debiendo por consiguiente dar por concluido el encargo de funciones autorizado mediante la Resolución Ministerial indicada en el considerando anterior;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Dar por concluido el encargo de funciones del señor Raúl Humberto Andrade Ore, Ingeniero Agrónomo, Estadísticos III, Nivel F2, como Director de la Unidad de Análisis Económico de la Oficina de Estudios Económicos

y Estadísticos del Ministerio de Agricultura, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.-** Designar a la señorita María Natalia Aguilar Canelo, en el cargo de Directora de la Unidad de Análisis Económico de la Oficina de Estudios Económicos y Estadísticos del Ministerio de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA  
Ministro de Agricultura

905924-1

Encargan funciones de la Administración Local de Agua Tarapoto

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 065-2013-ANA**

Lima, 27 de febrero de 2013

**VISTO:**

El Informe N° 077-2013-ANA-OA-URH, de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, las Administraciones Locales de Agua son unidades orgánicas que administran las aguas de uso agrario y no agrario en sus respectivos ámbitos territoriales;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 858-2011-ANA, se encargó las funciones de la Administración Local de Agua Tarapoto al señor Ricardo Pinedo Escalante;

Que, de acuerdo al Informe del visto, el citado funcionario hará uso de su descanso físico del 01 al 30 de marzo de 2013, siendo necesario cubrir su ausencia a fin que el normal desarrollo de la unidad orgánica antes mencionada no se vea afectada;

Que, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, la Jefatura de la entidad está facultada transitoriamente para encargar mediante Resolución Jefatural las funciones de las Administraciones Locales de Agua;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Encargar temporalmente, a partir del 01 hasta el 30 de marzo de 2013, al señor HENRY FABIAN VALER MIRANDA, las funciones de la Administración Local de Agua Tarapoto, en adición a las funciones de su Contrato Administrativo de Servicios suscrito con esta Autoridad.

**Artículo 2°.-** Precísase, que al término del encargo de funciones a que se refiere el artículo precedente, el señor RICARDO PINEDO ESCALANTE, continuará ejerciendo las funciones de la Administración Local de Agua Tarapoto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO EDUARDO JARA FACUNDO  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua

906419-1

Acceptan renuncia de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de AGRO RURAL

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 027-2013-AG-AGRO RURAL-DE**

Lima, 28 de febrero de 2013

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 054-2012-AG-AGRO RURAL-DE se designó a la Abogada María Ofelia Espinoza Berrios en el cargo de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL;

Que, la citada funcionaria ha presentado su renuncia irrevocable al cargo, la misma que se ha visto pertinente aceptar;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nomenclato y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- ACEPTAR** la renuncia formulada por la Abogada María Ofelia Espinoza Berrios en el cargo de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese

RENEÉ JANETTE PACHECO SANTOS  
 Directora Ejecutiva  
 Programa de Desarrollo Productivo  
 Agrario Rural - AGRO RURAL

906116-1

## CULTURA

### Aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Biblioteca Nacional del Perú

#### DECRETO SUPREMO N° 002-2013-MC

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO**

Que, el Artículo 37° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala la obligatoriedad para todas las entidades de la Administración Pública de aprobar y publicar sus correspondientes Textos Únicos de Procedimientos Administrativos - TUPA, incluyendo la relación de los servicios prestados en exclusividad por la entidad;

Que, el Artículo 11° de la Ley de creación del Ministerio de Cultura, Ley N° 29565, indica cuales son los organismos públicos adscritos a dicho Ministerio, figurando entre ellos, la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2005-ED se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Biblioteca Nacional del Perú - BNP;

Que, a través del Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprueba la nueva metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad para las entidades públicas, la que es de uso obligatorio en los procesos de elaboración y/o modificación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en los TUPA;

Que, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2010-PCM-SGP, modificada por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2011-PCM-SGP establece los mecanismos, plazos y disposiciones que las entidades públicas deberán observar para la implementación de la nueva metodología para la determinación de costos por derechos de tramitación conforme lo señalado por el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM;

Que, conforme al numeral 11.2 del Artículo 11° del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM que aprueba los

lineamientos para la elaboración del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, en el caso de los TUPA de los Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno Nacional, incluidos aquellos adscritos a la Presidencia del Consejo de Ministros, previamente a su aprobación, deberán contar con la opinión de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio al cual se encuentren adscritos;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 007-2013-OOM-OGPP/MC de fecha 21 de enero de 2013, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Cultura ha emitido su conformidad en cuanto al proyecto de Texto Único de Procedimientos Administrativos elaborado por la Biblioteca Nacional del Perú, y recomienda su aprobación;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú - BNP, ha visto por conveniente actualizar y modificar sus procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, conforme a lo establecido en los Artículos 37° y 38° de la Ley N° 27444, por lo que resulta necesario su correspondiente aprobación en beneficio de los administrados;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 29060 - Ley del Silencio Administrativo; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 29565, Ley que crea el Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 079-2007-PCM y Decreto Supremo N° 064-2010-PCM.

**DECRETA:**

**Artículo 1°.- Apruébese** el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Biblioteca Nacional del Perú - BNP, que incluye los servicios que presta en exclusividad, cuyo texto se encuentra en el Anexo adjunto que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

**Artículo 2°.-** El presente Decreto Supremo será publicado en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por el artículo 1° del presente Decreto Supremo será publicado en el Portal Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú ([www.bnpp.gov.pe](http://www.bnpp.gov.pe)) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas, PSCE ([www.serviciosalcidudano.gob.pe](http://www.serviciosalcidudano.gob.pe)).

**Artículo 3°.- Deróguese** el Decreto Supremo N° 003-2005-ED, sus modificatorias, así como toda norma que se oponga al presente Decreto Supremo.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Cultura.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO  
 Presidente Constitucional de la República

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONÍ  
 Ministro de Cultura

906544-2

### Autorizan a la Unidad Ejecutora 002: MC - Cusco a efectuar transferencias financieras a favor del CRESPIAL en el Cusco (Perú)

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 054-2013-MC

Lima, 26 de febrero de 2013

VISTO: el Informe N° 085-2013-OGPP-SG/MC de fecha 20 de febrero de 2013, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Legislativa N° 29900, publicada el 11 de julio de 2012 en el Diario Oficial El Peruano, y su Fe de Erratas publicada el 20 de julio de 2012, se aprueba la Adenda N° 1 al "Acuerdo entre la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y el Gobierno de la República del Perú, referente a la Creación y al Funcionamiento del Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina en Cusco (Perú)", la misma